



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/1/456.

Montevideo, 28 de enero de 2005.-

RESOLUCIÓN 007 ACTA 002

VISTO: La solicitud formulada con fecha 23 de marzo 2004 por el Sr. CARLOS MORERE GENTA, para que URSEC interceda ante la Permisionaria del Sistema de Televisión para Abonados “MULTICANAL S.A.”, a los efectos de la Rescisión del contrato realizado entre ambos, por los argumentos y fundamentos que esgrime .-

RESULTANDO: Que el Sr. CARLOS MORERE GENTE con fecha 18/11/03, celebró el citado contrato para la prestación de ese servicio, en el domicilio de Avda. RONDEAU No. 1436/102 .-

CONSIDERANDO I) Que al reclamar la intervención del Regulador, ese contrato se encontraba dentro del primer año y manifiesta que gestionó ante la Permisionaria de TVA la cancelación del servicio , Que ello no fue aceptado por la Empresa, pero ésta recibió en devolución los accesorios (TOCOM) con fecha 23 de marzo 2004, según documentación adjunta .-

II) Que conferida vista a MULTICANAL S.A., la misma establece , entre otros aspectos, que el contrato está en su primer año, que ambas partes habían acordado la prestación del servicio ,por ese período como mínimo , que a su entender no existe razón jurídica para obligar a “MULTISEÑAL“ a aceptar la rescisión exigida, que se obligaron a prestarlo en beneficio de persona determinada y en inmueble también determinado y se estaba cumpliendo, que el contratante es el señor Morere y no su hija y que la “ problemática de salud de esta última”, es el argumento sustentado para rescindir .-

III) Que sin perjuicio de ello la Permisionaria ofreció al usuario a mudar el servicio a otro inmueble, lo cual no fue aceptado y además, surge del recibo otorgado el 23 de marzo de 2004—observaciones:“ devolución del TOCOM, por ocupación del apartamento, no cancela el contrato”.-

IV) Conferida vista al peticionante de los descargos, el mismo reitera su solicitud y los argumentos citados.-

V) Que la empresa previa mediación de esta Unidad Reguladora propuso al denunciante, abonar el 50% de la totalidad de lo adeudado por contrato y rescindir el contrato, retirando los antecedentes del Clearing de Informes-

VI) Que ante esa respuesta, se confirió nueva vista al Sr. Morere, quién no aceptó, ofreciendo abonar solo dos mensualidades.-

VII) Que analizada la situación, no es aplicable al caso, la Resolución de la URSEC No. 371/02 del 5 de setiembre de 2002, pues la figura prevista, solo se genera luego de vencido el plazo original de un año, que no es el caso y en consecuencia, rige en todos sus términos el contrato celebrado.-

VIII) Que se han conferido a las partes, todas las garantías del debido procedimiento administrativo.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por las Leyes 17.296 y 17.250 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE.**

1.- Desestimar la Petición formulada por el Sr. Carlos Morere Genta, en su denuncia contra la Empresa de Servicios de Televisión para Abonados “MULTICANAL S.A.”.

2.- Establecer, que en lo referente al conflicto con la Permisiónaria, respecto del Contrato, deberá ocurrir ante la Sede competente, a sus efectos.-

3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente a ambas partes y cumplido, archívese, sin perjuicio.-